

1. DOCUMENTO RESUMEN DE LOS PARTICIPANTES Y TRABAJOS REALIZADOS POR EL GRUPO.

1.1. Introducción

Dentro de la Red de Inspección Ambiental, REDIA, el Instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las Inspecciones Ambientales de las Administraciones Públicas se crea un Grupo de Trabajo en 2022 con el objeto de satisfacer la necesidad de crear una herramienta a nivel nacional para la programación y ejecución de las inspecciones ambientales de las instalaciones con AAI.

1.2. Objetivo

El objetivo del presente proyecto es la telematización de la programación y ejecución de inspecciones ambientales, en concreto, las que tienen AAI y consistiendo cada bloque en:

- Programación de la inspección. El objetivo es generar una propuesta automática por la herramienta para la generación del programa anual de las inspecciones a realizar por cada Administración pública.
- Ejecución de la inspección. Tramitación completa de un expediente de inspección, desde la creación del expediente, inspección de gabinete, en campo, generación y notificación de informes, su publicación, hasta el seguimiento de los incumplimientos detectados sobre el condicionado o lista de chequeo.

1.3. CCAA participantes y miembros del grupo de trabajo para la ejecución del proyecto.

Las CCAA participantes son Andalucía, Canarias, Cataluña, Castilla La Mancha, y Galicia.

CCAA	NOMBRE	PUESTO	CORREO ELECTRÓNICO
AND	Francisca María Godoy Vilches	Jefa del Servicio de Inspección Ambiental	francisca.godoy@juntadeandalucia.es
AND	Ana Fernández Santos	Jefa del Departamento de Inspección Ambiental y Actuaciones	ana.fernandez.santos@juntadeandalucia.es
AND	Eufrasio Sánchez Colmenero	Jefe del Departamento de Inspección Ambiental en Córdoba	eufrasio.sanchez@juntadeandalucia.es
AND	Javier Campos Fernández	Jefe del Departamento de Inspección Ambiental en Málaga	javier.campos@juntadeandalucia.es
CAN	Víctor Manuel de Rosa Betancor	Jefe del Servicio de Inspección Ambiental	vrosbet@gobiernodecanarias.org
CAN	Víctor Manuel Gallo Acosta	Técnico de Inspección Ambiental	vgalaco@gobiernodecanarias.org

CCAA	NOMBRE	PUESTO	CORREO ELECTRÓNICO
CAT	Xavier Gómez Olmos	Jefe del Servicio de Información, Inspección y Control Ambiental de Actividades	xavier.gomez@gencat.cat
CAT	Helena Jiménez Rodríguez	Responsable de Seguimiento y Vigilancia Ambiental	helena.jimenez@gencat.cat
CAT	Francesc Xavier Carbonell Sánchez	Jefe del Servicio de Información, Inspección y Control Ambiental de Actividades	xavier.carbonell@gencat.cat
CLM	Olga Villegas Sánchez	Jefa del Servicio de Control de Calidad Ambiental	ovillegas@jccm.es
CLM	María Rodríguez Lozano	Jefa de Sección de Control de Calidad Ambiental	mariarl@jccm.es
CLM	Mónica Carolina Sánchez Romano	Jefa de Sección de Calidad Ambiental en la Delegación de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real	mcarolina@jccm.es
GAL	Gonzalo Perales Garat	Jefe del Servicio de Intervención Ambiental	gonzalo.perales.garat@xunta.gal
GAL	Manuel Salgado Blanco	Jefe de Área en la Dirección General de Calidad Ambiental	manuel.salgado.blanco@xunta.gal
GAL	María José Blanco Lousame	Técnico del Servicio de Intervención Ambiental	maria.jose.blanco.lousame@xunta.gal
GAL	Laura Roel Mosquera	Técnico del Servicio de Intervención Ambiental	laura.roel.mosquera@xunta.gal

1.4. Ventajas de tener la aplicación de inspecciones.

- Se da cumplimiento a la Ley 39/2015 de 1 de octubre en varios artículos: creación del expte. electrónico, consulta de su estado de tramitación desde la ventanilla electrónica de la Administración (VEA), notificaciones electrónicas para informes de inspección y otras comunicaciones, presentación de la información requerida o información voluntaria por VEA, etc.
- Mejora nuestra eficacia, mejora los tiempos de tramitación y permite medir los mismos para realizar mejoras en el proceso, en su caso.
- Interoperabilidad con las aplicaciones de otras unidades administrativas como los de las autorizaciones, sanciones o los que envían los expedientes a los Juzgados.
- Los campos que conforma la BD son explotables y pueden tener un tratamiento automatizado.
- Respuesta más rápida a peticiones de datos, en cumplimiento de la normativa de información ambiental o de transparencia. Se gana en transparencia.
- Posibilidad de automatizar tareas, ej. generación y publicación del informe web de inspección a partir del informe final.
- Consultas sobre estado de tramitación de expedientes concretos o de todo el programa de inspección por parte de nuestros responsables. Seguimiento en tiempo real de la ejecución del programa de inspección: expedientes no iniciados, en tramitación (fases), finalizados.
- Uso de plantillas para comunicaciones e informes y normalización de tareas del procedimiento.
- Posibilidad de disponer repositorios, entendiendo como repositorios sitios centralizados donde se almacena y mantiene información digital.

- Oportunidad para mejorar/optimizar/simplificar los procedimientos actuales.
- Aplicación de la IA para la generación de las listas de chequeo con una estructura determinada a partir de los distintos permisos o autorizaciones electrónicas.

1.5. Inconvenientes tener la aplicación de inspecciones.

- Trabajar para el desarrollo de una aplicación, conlleva asumir algunos riesgos imprevisibles. Algunos están relacionados con los recursos materiales (dinero) y humanos (el personal funcionario que trabaja en la definición de requisitos de la aplicación y el informático que tiene que desarrollarlos, suele tener cambios en la vida del proyecto).
- La implantación de un tramitador supone un gran esfuerzo inicial de análisis, para diseño de los flujos de trabajo en los procedimientos, etc. Muchas horas invertidas en reuniones, desarrollos, pruebas y cargas de datos. El personal que sabe de la materia tiene que hacer inspecciones y le puede dedicar poco tiempo a este proyecto.
- El producto suele no ser el 100% de lo que se espera. Puesto que a veces se tiene que llegar a una solución de compromiso, que tiene que ver con el tiempo y con el dinero disponible.
- En el inicio, dará más trabajo que lo que quite. Esto puede provocar frustración o desmotivación y rechazo de la aplicación. Si ciertas partes no funcionan bien al principio, puede generar desconfianza de los usuarios.
- Necesidad de formación.
- Cargas de datos y migraciones a la aplicación que suelen dar problemas.
- Necesidad de tener autorizaciones AAI telematizadas. Las listas de chequeo se generarían a partir de la autorización, si no, habrá que hacer migración de listas o de condicionados de las autorizaciones.
- Necesidad de evolutivos de la aplicación para adaptarse a futuros cambios normativos y a los cambios de versiones en las bases de datos.
- Las dificultades, modificaciones y problemas informáticos han de atenderse con máxima celeridad por los equipos informáticos, para poder dar cumplimiento a los plazos de notificación y publicación de los informes.
- Dependencia del buen funcionamiento de la aplicación informática y de la conexión a internet que se pueda tener en las visitas en campo.

2. HITOS DEL PROYECTO

- **20 y 21/10/2022.** Se aprueba este proyecto en el Plenario de REDIA.
- **8/11/2022.** Se envían a los miembros del grupo, el primer borrador del ToR y comienzo del proyecto.
- **23/2/2023.** Primera reunión. Aprobación del ToR y determinación del alcance del proyecto. Se aprueba que la aplicación a nivel estatal sería para instalaciones con AAI, que la aplicación incluiría un módulo para generar los programas de inspección y otro para ejecutar el procedimiento completo de la inspección. Se propone invitación que realiza Castilla La Mancha al Ministerio para participar en el grupo.

- **12/4/2023.** Segunda reunión. El Ministerio nos justifica que no participa. El grupo decide la elaboración de un documento de requisitos que debería tener dicha aplicación. Se considera necesario conocer aplicaciones que disponen las CCAA para elaborar los programas y para tramitar los expedientes de la inspección.
- **29/5/2023.** Envío del documento de “Requisitos para una aplicación nacional” a los integrantes del grupo de trabajo.
- **13/6/2023.** Tercera reunión. Los miembros dan visto bueno al documento de mínimos. Se habla de vías de financiación para aplicaciones que sean desarrolladas en cada CCAA.
- **20/9/2023.** Cuarta reunión. Revisión del documento “Requisitos para una aplicación nacional” por informáticos de las CCAA del grupo, en concreto Castilla La Mancha y Canarias. Se propone la elaboración del cuestionario de necesidades de la aplicación para las inspecciones, para conocer la situación en cada CCAA en materia de telematización de las inspecciones.
- **25 y 27/9/2023.** Comentarios de informáticos de Castilla La Mancha al documento de requisitos de la aplicación y dificultades sobre un posible desarrollo de aplicación a nivel nacional.
- **16/10/2023.** Comentarios de informáticos de Canarias al documento de requisitos de la aplicación.
- **Agosto 2024.** Elaboración y revisión del cuestionario sobre las aplicaciones informáticas que disponen en materia de inspección ambiental y sus necesidades actuales.
- **30/9/2024.** Envío del cuestionario a las CCAA.
- **Octubre 2024.** Recopilación de la información remitida por las CCAA (cuestionarios) y realización de estudio estadístico de los resultados.
- **8/10/2024.** Quinta reunión. Presentación del estudio estadístico de los resultados en el Plenario de REDIA.
- **25/09/2025. Reunión cierre del proyecto.** Carta al Ministerio con el diagnóstico de las CCAA en materia de telematización de estos procedimientos y sobre la necesidad de desarrollo de una aplicación a nivel nacional. Conclusiones del grupo de trabajo y cierre del proyecto.

3. ALGUNA NORMATIVA SOBRE OBLIGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS.

Si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

Una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

El escenario legislativo anterior, resultó clave para contar con una nueva Ley que sistematizara toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las citadas Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico: Así, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, representan un enérgico respaldo a las medidas de simplificación administrativa y a la generalización de la administración electrónica, hasta el punto de que constituyen los dos ejes sobre los que se articulan sus principales novedades.

Más recientemente, la DIRECTIVA (UE) 2024/1785 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de abril de 2024 por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos, incluye:

- *(15) Los Estados miembros deben desarrollar sistemas electrónicos de concesión de permisos que reduzcan la carga administrativa para los titulares y las autoridades competentes, mejoren el acceso del público a la información y faciliten la participación del público en los procedimientos de concesión de permisos. La Comisión debe apoyar a los Estados miembros en el desarrollo de permisos electrónicos mediante la organización del intercambio de información entre los Estados miembros y proporcionando orientaciones sobre las mejores prácticas.*

6) En el artículo 5 se añade el apartado siguiente:

«4. Los Estados miembros desarrollarán sistemas de permisos electrónicos de las instalaciones y aplicarán procedimientos de permisos electrónicos a más tardar el 31 de diciembre de 2035.

- *La Comisión organizará un intercambio de información con los Estados miembros sobre permisos electrónicos y publicará orientaciones sobre las mejores prácticas.».*

Los permisos electrónicos serán una obligación cuyo origen es la mencionada Directiva y, los procedimientos de inspección de dichos permisos también lo son atendiendo al ordenamiento interno de procedimiento administrativo común.

Asimismo, se busca la digitalización de los procedimientos administrativos competencia de las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con objeto de adaptarlos a los requerimientos establecidos en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, para garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, alineados con los esquemas de interoperabilidad europeos, y que permitan la automatización inteligente (a través de Business Process Management y/o Robotic Process Automation) en todo o parte de los mismos.

4. ALGUNAS DIFICULTADES DE DISPONER DE UNA APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL.

1. Migración y explotación de datos ya existentes en ambos sentidos: Estado y Autonomías.
2. Mantenimiento y evolución de las aplicaciones nacionales se suele hacer por consenso. No estará a gusto de todas las CCAA.
3. Interoperabilidad con herramientas autonómicas ya existentes (aquellas relacionadas con la firma electrónica y con las notificaciones electrónicas AAPP-Interesado).
4. Expediente electrónico: Interoperabilidad, Accesibilidad y veracidad (dando cumplimiento al art 70.3 Ley 39/2015).

5. Publicaciones de informes. Web estatal o autonómica. Integración con otras ya existentes (ej. PRTR).
6. Servidores nacionales o autonómicos: tamaños, ubicación, etc.

5. CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

1. La normativa obliga a telematizar cualquier procedimiento administrativo, incluido el de ejecución de las inspecciones. Es cuestión de tiempo y a corto o medio plazo hay que asumir que la Administración debe invertir recursos para la tramitación de los expedientes de las inspecciones.
2. La inversión en la administración electrónica de las inspecciones se puede hacer a nivel de la Administración del Estado nacional o a nivel de las Administraciones autonómicas. Por racionalización del gasto, parece más lógico hacer una aplicación a nivel nacional y realizar las adaptaciones necesarias a nivel de Administración autonómica.
3. El nivel o grado de telematización en los procedimientos puede ser muy diferente:
 - Aplicación simple que permita realizar requerimientos, otro tipo de comunicaciones, notificaciones de informes, presentación de lo requerido, presentación de mejora de los expedientes, consulta del estado de tramitación de su expediente, etc. Da respuesta a la creación de los expedientes electrónicos, pero se gana poco en tiempo de inspector o técnico.
 - Aplicación con BD y datos explotables y con posibilidades de automatización de tareas, interoperabilidad con otras aplicaciones de permisos o autorizaciones, etc. Da respuesta a la creación de los expedientes electrónicos y se gana mucho en tiempo de inspector o técnico.

La elección del nivel y grado de tematización estará en función de los recursos que se puedan invertir en el desarrollo informático de estos procedimientos. Lo que parece lógico es que, si se hacen bien, posibilitará una automatización de tareas que redundaría en que se podrían realizar un mayor número de inspecciones por técnico o inspector.

4. Es conveniente dar traslado de esta situación al Ministerio ya que parece más razonable la inversión en una aplicación nacional con un único mantenimiento y evolutivos que el gasto en tantas aplicaciones como CCAA existen en el territorio nacional. Los desarrollos para las adaptaciones a la misma por parte de las CCAA, ya será asunto de cada CCAA. Además, no hay que olvidar otras posibles ventajas consistentes en homogeneización de criterios y procedimientos en todo el territorio.
5. Merece la pena que se tome nota de iniciativas de otros Ministerios para adaptarse a la administración electrónica, como es el MAPA que están desarrollando, por ejemplo, ECOGAN. La plataforma SIEX (SITRAN (REMO + REGA), y el esfuerzo coordinado que se está realizando para desarrollar los servicios de Registro Autonómico de Explotación Agrícola (REA) y Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE)). Así, en el marco de la plataforma PRTR-E se pueden desarrollar módulos que faciliten la labor de la inspección.
6. Es fundamental que durante el proceso se evalúen las herramientas digitales desarrolladas por las distintas comunidades autónomas para aprovechar las experiencias previas y garantizar la interoperabilidad entre las distintas administraciones.

6. DOCUMENTACIÓN GENERADA QUE SE FACILITARÁ POR EL GRUPO DE TRABAJO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA WEB DE REDIA

1. ToR
2. “Requisitos para una aplicación nacional”
3. Informe diagnóstico, estudio de la situación en telematización de Inspecciones en las diferentes CCAA, a partir de cuestionario realizado.
4. Documento resumen de los trabajos y conclusiones.